

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76-001-31-03-017-2019-00037-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Invermont Ltda., y otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 673
Decisión	Auto Subrogación Parcial

Dentro del plenario, se allega escrito de SUBROGACIÓN PARCIAL por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., sobre la obligación dineraria que paga a BANCO DE OCCIDENTE en calidad de FIADOR de INVERMONT LTDA., por lo tanto, el Juzgado,

Conforme lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

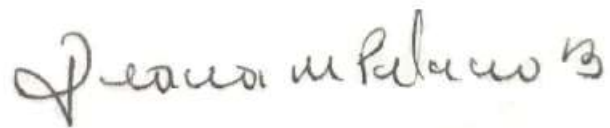
- 1.-** RECONOCER la subrogación parcial que realizó el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA a BANCO DE OCCIDENTE, por la suma de (\$51.685.428.00) M/cte, pagados el 02 de marzo de 2020, respecto al pagaré sin número, en calidad de fiador de la sociedad INVERMONT LTDA.
- 2.-** TENER en adelante como ACREEDOR SUBROGATORIO PARCIAL al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA respecto del pagaré sin número, por la suma de (\$51.685.428.00) M/cte.

3.- RECONOCER al FONDO DE GARANTIAS S.A CONFÉ., con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle), sociedad anónima del orden de las privadas, como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en virtud del convenio de mandato con representación que se encuentra inscrito en el certificado de cámara de comercio.

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. JOSE FERNANDO MORENO LORA, portador de la T. P. No. 51.474 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente proceso en calidad de apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA, de conformidad con las voces del poder conferido a aquel.

5.- La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

048

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. 134 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 8 de septiembre de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:

Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Civil 017
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d515b1985bae4e1d953f66d1abfd5f60a379d66ed5d9bae07f6babbe3046fe43**

Documento generado en 07/09/2021 07:32:38 AM